

1963 (566 varones y una mujer), y en 1973 fueron 682 (680 varones y dos mujeres).

— En 1963 se condenaron 21.405 varones y 1.603 mujeres, representando éstas el 7,49 por 100 del total de condenados; en 1973 lo fueron 40.318 varones y 2.098 mujeres, representando ahora éstas el 5,20 por 100 del total de condenas.

Se aprecia un notable aumento de la delincuencia juvenil. En el año 1963 se condenaron 1.502 jóvenes comprendidos entre los dieciséis y diecisiete años, 3.010 comprendidos entre dieciocho y veinte años, y 3.734 entre los veintiuno y veinticinco, mientras que en el año 1973 fueron 3.823, 6.583 y 7.876, respectivamente. Se observa que mientras para los mayores de diecisiete años las cifras de condenados se duplican en esos diez años, para los de dieciséis y diecisiete años ese aumento es de dos veces y media. Este es el fenómeno que se aprecia en todos los países, cada vez tienen delinquentes más jóvenes y en mayor proporción.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

LANDROVE DIAZ, Gerardo: "Las consecuencias jurídicas del delito"
Bosch. Barcelona, 1976, 195 págs.

Como ya en el mismo prólogo se encarga de aclarar el profesor Landrove, su libro "Las consecuencias jurídicas del delito" es una obra específicamente dedicada a los alumnos de Derecho penal. Bajo esta óptica y con absoluta fidelidad a ese propósito se dedica a lo que constituye la última parte de los programas de Derecho penal, parte general: pena, extinción de la responsabilidad criminal, responsabilidad civil, costas procesales y medidas de seguridad.

En forma concreta, pero sobre todo clara y precisa, expone en las páginas de su obra, sin incurrir en dogmatismos abrumadores para el alumno, las cuestiones relativas a las materias señaladas dejando para obras de otra naturaleza el estudio profundo de los problemas que la materia suscita. El propósito del autor es el planteamiento correcto de todas y cada una de las cuestiones que el tema encierra, breve análisis de las soluciones propuestas por la doctrina y tesis que parece más conveniente, pero siempre en este último punto sin obligar ni coaccionar en cuanto a la captación de la tesis dada. La técnica utilizada por el profesor Landrove, recordemos que siempre dirigida principalmente, tiene la virtud de despertar el interés por el estudio más profundo del tema que se analiza, objetivo último que, en definitiva, debe ser la aspiración preferente de la enseñanza universitaria.

Al estudio de la pena, primera y principal consecuencia jurídica del delito, se dedica la primera parte del libro. Partiendo de la consideración de qué es la pena, se recogen, a continuación, las distintas concepciones que con respecto a sus fines y fundamento son tradicionales. Las últimas aportaciones de la Nueva Defensa Social, con un simple pero detallado estudio de su significación, ventajas e inconvenientes, dan paso a la

clasificación que de las penas se hace tanto en el terreno doctrinal como legislativo.

Con el de la pena de muerte se inicia el estudio de cada una de las penas en particular. A una visión histórica de la vigencia, utilización y forma de ejecución de la pena capital, sigue la problemática actual que la misma plantea. El examen de los argumentos abolicionistas y antiabolicionistas, siempre en forma objetiva y desapasionada, referencias de derecho comparado y breve comentario respecto de cada una de las formas actuales de ejecución, dejan libertad al lector de valorar su conveniencia, si bien, no pasa desapercibida la inclinación abolicionista del profesor Landrove. Las consideraciones generales dan paso al examen de la pena de muerte en nuestro derecho histórico y en nuestra legislación vigente para terminar con un análisis de la doctrina española y su encuadramiento abolicionista o antiabolicionista.

Una visión rápida de las penas corporales, desaparecidas hoy en nuestro derecho, nos introduce en las penas privativas de libertad. Iniciado el tema con una breve pero completa ojeada histórica, se presta especial atención a la ejecución de la pena privativa de libertad. La obra de Howard y los distintos sistemas penitenciarios (filadélfico, de Auburn, progresivo, prisión abierta...) dan los elementos de juicio necesarios para comprender el porqué de la crisis que actualmente sufren las penas privativas de libertad, especialmente las más cortas de ellas respecto a las que se proponen diversos sustitutivos. Con exhaustivas referencias al derecho vigente se expone el tratamiento legal y la forma de ejecución en el derecho español. El examen de instituciones como la redención de penas por el trabajo, libertad condicional y condena condicional, completan la exposición de la materia.

Atención específica dedica el profesor Landrove a la crisis de las penas cortas privativas de libertad, dedicándose al estudio de los distintos sustitutivos que se proponen tanto por la doctrina nacional como por el derecho extranjero.

Las penas restrictivas de libertad, en sus manifestaciones de extrañamiento, confinamiento y destierro, junto con las privativas de derechos, son contempladas en la obra desde el punto de vista positivo preferentemente, sin abandonar nunca la aguda crítica ni el certero comentario.

Última parte del estudio de las penas lo constituyen las pecuniarias. Después de examinados sus efectos beneficiosos e inconvenientes, se dedica el profesor Landrove a la exposición de las soluciones e instituciones aconsejadas para obviar estos últimos, con especial referencia a la generalizada solución iniciada en el derecho sueco de los días-multa. Se trata, por fin, como se hace con respecto a cada tema, la regulación legal vigente de la multa, la caución y el comiso en el Código penal.

Cumpliendo perfectamente el objetivo de claridad y fácil acceso a la materia que en todo momento está presente en la exposición del profesor Landrove, la complejidad con que en nuestro Código se presentan las reglas para la determinación de la pena desaparece, merced a una acertada sistemática, para convertirse en una ordenación fundamentalmente didáctica que hace fácil la comprensión y articulación de los preceptos

legales a cada una de las particularidades previstas por dicho cuerpo legal.

Agotado el tema en lo que a la pena se refiere se inicia el estudio de la extinción de la responsabilidad criminal y la consideración histórica, legal, doctrinal y crítica de cada una de sus causas.

Consecuencia jurídica del delito, si bien de distinta naturaleza que la pena, es la responsabilidad civil nacida del mismo o de las faltas. Cuál es su contenido, quiénes las personas responsables, cuáles sus causas de extinción y el orden de prelación en el pago son asimismo analizadas en la obra que comentamos.

Punto final del trabajo lo constituye la medida de seguridad. Su concepto, clases y diferencias con la pena hacen perfectamente asimilable la noción que, después, es contemplada desde su alojamiento legal tanto en el Código penal como en la Ley de peligrosidad y Rehabilitación Social.

Hemos de discrepar, necesariamente, del profesor Landrove, de la afirmación que en el prólogo de su libro hace respecto a que su obra no llena ningún vacío. Lo llena y muy eficazmente. Se trata de un trabajo al que el hecho de ir dirigido fundamentalmente a facilitar la tarea del universitario estudiante de Derecho penal, lejos de desmerecerlo, aumenta su mérito, pues es verdaderamente complejo combinar, con la cohesión y plenitud que lo hace el profesor Landrove, claridad y exhaustividad, todo ello sin que en nada desmerezca la calidad de la exposición.

Juan José GONZÁLEZ RUS
Profesor Ayudante. Granada

SAINZ CANTERO, José Antonio: "Derecho penal II", Unidades Didácticas. UNED. Madrid, 1974.

La obra iniciada por el profesor Sáinz Cantero con las Unidades Didácticas, parte general, destinadas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, halla en las de parte especial que ahora comentamos, el complemento perfecto para lo que debe ser un curso universitario de Derecho penal.

La imposibilidad del tan necesario contacto directo profesor alumno, que constituye la característica fundamental de la Universidad a Distancia, supone un importante obstáculo para el desarrollo de la enseñanza que es preciso obviar si se quieren obtener unos mínimos de rendimiento aceptables. Tal inconveniente es superado, perfectamente, gracias a la clara idea que de la forma en que ha de plantearse una enseñanza de tal naturaleza tiene el profesor Sáinz Cantero. El método utilizado para ello—que no es exclusivo ni supone innovación creada para la UNED, pues no es otro el sistema que en la docencia universitaria, completado con seminarios clases prácticas, sumarios, casos reales, etc., viene desde hace ya bastante tiempo utilizando en las distintas facultades donde ha desarrollado su labor universitaria—constituye el camino más idóneo para lograr